



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**CONDONACIÓN DE DEUDAS DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE LA MATANZA**

**ARTÍCULO 1°.** – Condónese por única vez todas las deudas en concepto de capital, intereses, actualizaciones y multas emergentes de obligaciones impositivas y de la seguridad social, que la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES posea ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social al momento de la efectiva ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltese expresamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social con las siguientes atribuciones:

- a) Dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de la presente ley. -
- b) Arbitrar los medios necesarios para desistir de las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas referidas al cobro de las deudas a las que se refiere el artículo 1° . -
- c) Computar el capital adeudado por los aportes patronales para el sistema de la seguridad social como pagados en tiempo y forma en los períodos respectivos, garantizando los derechos previsionales de los trabajadores.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. -



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley en el término de 30 días a partir de su vigencia. -

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto condonar única vez todas las deudas en concepto de capital, intereses, actualizaciones y multas emergentes de obligaciones impositivas y de la seguridad social, que la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES posea ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social al momento de la efectiva ejecución de la presente ley.

Se ha definido en nuestro país el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria, a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional (cf. artículo 3° de la Ley Nacional del Bombero Voluntario N° 25.054 y en idéntico sentido también lo previsto por el artículo 3° Ley Provincial N° 10.917)

Por Resolución N° 943/2010 del Ministerio del Interior con fecha 3 de septiembre de 2010, la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, fue reconocida en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 282 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el territorio del país, desde el 20 de marzo y vigente hasta la fecha y conforme con lo dispuesto por la Ley N° Ley 27.541 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, sumado a ese contexto la situación límite en que se encuentra actualmente la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tratándose de un servicio público imprescindible e irremplazable, en riesgo cierto de colapsar, venimos a presentar el presente proyecto de ley.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **ANTECEDENTES**

Las asociaciones de bomberos voluntarios reúnen a los bomberos voluntarios, los organizan en Cuerpos Activos, los preparan y capacitan para ser profesionales de la emergencia.

En la Argentina existen más de 1.000 asociaciones integradas por más de 43.000 bomberos voluntarios, 36.000 hombres y 7.000 mujeres, profesionales de la emergencia con vocación de servicio cuya misión es la de salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

Las Federaciones Provinciales promueven el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en sus provincias, las nuclean y representan ante el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

En la actualidad existen 26 Federaciones Provinciales las cuales conforman el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

El Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (CFBVRA) representa, ante los poderes públicos nacionales e internacionales, los intereses de la totalidad del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV).

La ley N° 25.054, sancionada en el año 1998, regula la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios constituye en la Argentina el principal brazo operativo de Protección Civil, prestando de manera profesional y voluntaria el servicio de seguridad siniestral en el 80% del territorio nacional y para más de 40 millones de argentinos.

Las bases fueron sentadas, tal como indicamos, en el año 1998 con la sanción de la Ley N° 25.054, la cual unificó las normativas existentes hasta esa fecha.

Esta ley rige y otorga financiamiento al sistema para el funcionamiento, equipamiento y capacitación de los bomberos voluntarios y sus instituciones a través de subsidios regulados por la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las asociaciones de bomberos voluntarios, las que se definen como entes de primer grado, tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Se reconoce legalmente el carácter de servicio público, prestado de manera voluntaria, a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional.

El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema voluntario de la República Argentina se forma con una contribución obligatoria del cinco por mil (5‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. El subsidio se debe cumplimentar dentro de los primeros seis meses de cada año. Dicho monto se gira a una cuenta bancaria especial, que a tal efecto se creará.

El monto global resultante de la recaudación prevista en se distribuirá de conformidad con el sistema que se determina a continuación:

El setenta y ocho por ciento (78%) deberá distribuirse por partes iguales entre las entidades de primer grado, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

Será materia de competencia de la Auditoría General de la Nación el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal; de los fondos asignados por esta ley con carácter de subsidio y que se corresponden con la contribución prevista a cargo de las aseguradoras.

Todo equipo, material o bienes destinados al servicio que se adquieran por medio de los subsidios de esta ley, deberán quedar inventariados en un registro al efecto de la Dirección Nacional de Protección Civil, responsable del respectivo control.

Toda donación que sea efectuada por una persona física o jurídica a los entes enunciados en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de esta ley, gozará del beneficio establecido en el inciso c) del artículo 81 de la ley 20.628 (t.o. Decreto 649/1997) y modificatorias.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Los fondos destinados por ley, como asimismo los bienes que integren el patrimonio de las mismas, serán inembargables e inejecutables.

Se exime de la obligación de pagar impuestos nacionales, del pago de derechos y tasas aduaneras y de la participación de los despachantes de aduana para el ingreso de cualquier tipo de equipamiento proveniente del exterior del país, así como de cualquier tipo de tributo nacional que exista en la actualidad o sean establecidos en el futuro.

La eximición estará destinada a elementos específicos de los respectivos entes, los que quedarán identificados en el registro de referencia en la Dirección Nacional de Defensa Civil.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) expedirá la constancia pertinente a favor de las entidades interesadas, pudiendo exigir como único requisito la documentación que demuestre la personería jurídica y certificación del ente de aplicación de la ley, como reconocida y en vigencia su inscripción registral.

### **MARCO LEGAL DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA**

La ya referida Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL.

El Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

De acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias

A su vez la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios

La Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

El informe producido por la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

En consecuencia, la institución fue reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley N° 25.054.-

La entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, se le asignó el Legajo N° 282 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

El plexo normativo en el orden nacional destaca la aplicación de las siguientes leyes, a saber: Ley N° 11.686 de exención aduanera, Ley N° 19.052 de indemnización a bomberos voluntarios, Ley N° 23.139 de beneficios a bomberos voluntarios, Ley N° 25.425 fijando el día nacional, Ley N° 25.660 regulando la importación de vehículos usados, Ley N° 25.848 de subsidio, Ley N° 25.855 sobre voluntariado social, Ley N° 26.363 de tránsito y seguridad vial y Ley N° 26.773 de riesgos del trabajo. Además de múltiples decretos, resoluciones, circulares y disposiciones.

La principal norma es la Ley N° 25.054, la que es complementada o modificada nada menos que por otras 393 normas, a la fecha del presente Proyecto de Ley.

En la Provincia de Buenos Aires, se aplica sustancialmente la Ley N° 10.917 que regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus respectivos Cuerpos Activos y su Decreto N° 4601/1990. Y también la Ley N° 14.761 que



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

creó el “Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires” con el objeto de dotar a los Bomberos de la Provincia de Buenos Aires de una fuente de financiamiento genuina que garantice su sostenimiento.

### **PRESENTACIÓN HISTÓRICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

Durante la primera presidencia de Julio Argentino Roca (1880-1886), la Argentina era por entonces un extenso territorio despoblado, circunstancia que motivaría a las autoridades políticas a fomentar el flujo inmigratorio. A partir de aquel momento, la afluencia de inmigrantes de todo el continente europeo, principalmente del sur latino, creció al ritmo de la economía y fue transformando la vida social del país.

Muchos de los extranjeros que arribaron a nuestras costas se instalaron en la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El barrio de La Boca del Riachuelo, como tantos otros, comenzó a recibir el flujo de estos inmigrantes, principalmente de origen italiano. En este contexto de rápido crecimiento demográfico urbano surgirían las primeras organizaciones de bomberos voluntarios en las calles de Buenos Aires, integradas por ciudadanos dispuestos a colaborar como gesto de solidaridad social. Muchos de estos inmigrantes vivían en condiciones sanitarias deficientes, con elevados niveles de hacinamiento y en estructuras en permanente riesgo de sufrir incendios o derrumbes. La conformación de las primeras asociaciones de bomberos voluntarios fue la respuesta adaptativa de los vecinos organizados frente a dificultades y peligros concretos que enfrentaban a diario.

Un incendio producido en los primeros meses del año 1884, precisamente en una casa del barrio de La Boca, llevó al vecino Tomás Liberti a dar los primeros pasos hacia la formación de una sociedad cuyo principal objeto fuera el sostenimiento de una asociación de bomberos. En aquellos tiempos, las construcciones de la ciudad estaban conformadas en su mayoría por materiales inflamables, lo que constituía un continuo y serio peligro para la población.

Conmovidó por este episodio, Liberti hizo circular una invitación, escrita en italiano, que decía: *«Ciudadanos: una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas nuestras habitaciones de madera. Tenemos necesidad de una Sociedad de Bomberos que en los momentos de peligro salven nuestros bienes y a nuestras familias. Con tal motivo invitamos a la reunión que tendrá lugar el domingo p.v. a las 3 p.m. en el ateneo Iris. ¡Conciudadanos! La idea iniciada por pocos tiene necesidad de todos vosotros y de vuestro válido apoyo, y tendremos el orgullo de haber constituido una Asociación filantrópica. El domingo entonces, en el ateneo Iris, que nadie falte».*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La reunión se llevó a cabo el domingo 2 de junio de 1884, y allí se sentaron las bases para formar la Asociación Italiana de Bomberos Voluntarios de La Boca. Es por ello que esta fecha quedó consagrada en nuestro país como el Día del Bombero Voluntario (establecido oficialmente en la Ley N° 25.425, publicada el 15 de mayo de 2001).

Una vez constituida la sociedad bajo la presidencia de su iniciador Tomás Liberti, se realizó una suscripción para recaudar fondos y se estableció la primera sede social en el barrio de La Boca. Este primer cuerpo de bomberos voluntarios recibió su bautismo del fuego el 14 de noviembre de 1885 en un incendio que se desató en una fábrica de velas en Barracas sur. Poco tiempo después, colaborarían eficazmente con el cuerpo de bomberos de la Policía en el gran incendio de los depósitos aduaneros fiscales de “Las Catalinas”, en marzo de 1886.

A partir de ese momento y de manera progresiva fueron constituyéndose distintas sociedades de bomberos voluntarios a lo largo y a lo ancho del territorio argentino, haciendo cada vez más imperiosa la necesidad de aumentar los niveles de articulación y coordinación entre las distintas organizaciones ya existentes y las que se irían creando.

Durante la década de los años 1960, y a partir del incremento del número de asociaciones de bomberos voluntarios en todo el país, comenzaron a surgir las primeras instituciones de segundo grado dentro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. De esta forma, las distintas asociaciones de cada provincia comenzaron a organizar sus propias instituciones - de corte provincial- con el objetivo de reflejar los particulares intereses de sus asociadas, dando origen así a las primeras federaciones de Bomberos Voluntarios.

En el año 1988, a través de una declaración de principios conjunta, se establecieron las bases del futuro ordenamiento institucional del Sistema y se conformó el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (CFBVRA), el cuál quedaría como único organismo de representación de tercer grado del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Diez años después, se sancionó la ya varias veces mencionada Ley N° 25.054, que sentaría las bases para el establecimiento de criterios comunes elementales y la integración normativa de la legislación para los bomberos voluntarios de toda la República Argentina.

### **PLATAFORMA FÁCTICA DE LOS BOMBEROS DE LA MATANZA**

La SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES tiene su sede en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En dicha localidad, más precisamente en el local de la delegación municipal, quedó inaugurado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza en fecha 11 de marzo de 1937.

El primer presidente de esta institución fue el Sr. JOSÉ MARÍA BERRUERTA que ejerció en el período 1937-1939. Los primeros pasos en la capacitación de este cuerpo estuvieron a cargo del instructor LUIS JORGE RONCONI que instruyó al personal durante el período comprendido entre marzo de 1937 hasta mayo de 1938, posterior a esto el día 25 de mayo de 1938 Bomberos Voluntarios de Matanza tuvo su primer Jefe de Cuerpo Activo el Comandante JOSÉ ROSAFIORITI que ejerció su poder hasta el 31 de diciembre de 1944.

En tres terrenos donados por la Asociación Educativa Integral de La Matanza se construyó el actual edificio de Cuartel Central ubicado en la calle Moreno 699 entre Alvarado y Suipacha que fue inaugurado el día 14 de diciembre de 1946.

Hasta la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Matanza, el partido era cubierto por Bomberos Voluntarios de San Martín. Años más tarde ante la necesidad de acelerar la prestación de los servicios se crearon los siguientes destacamentos:

- El 14 de diciembre de 1957 el destacamento N° 1 de Tapiales que primitivamente comenzó a funcionar en un galpón de la municipalidad hasta su edificio actual en Avenida Altolaguirre 64.
- El 15 de diciembre de 1957 el destacamento N° 2 de Isidro Casanova que primitivamente comenzó a funcionar en la Sociedad de Fomento de dicha localidad hasta su edificio actual en la calle Islas Malvinas 2850. Su primer encargado de destacamento fue el señor Oficial Ayudante Eloy Roselli.
- El 08 de diciembre de 1984 el destacamento N° 3 de Gregorio de Laferrere ubicado en Ricardo Gutiérrez 6358. Su primer encargado de destacamento fue el señor Oficial Ayudante Antonio Bodego.
- El 13 de marzo de 1993 el destacamento N° 4 de González Catán ubicado en la Avenida Simón Pérez 5329. Su primer encargado de destacamento fue el señor Ayudante Mayor Carlos Tomeo.
- El 04 de abril de 1995 el destacamento N° 5 de Virrey del Pino ubicado en la Avenida California 8182. Su primer encargado de destacamento fue el señor Ayudante Principal Roberto Maidana.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En su principio el Cuerpo de Bomberos se encontraba integrado solamente por hombres, y es así que el día 12 de diciembre de 1968, es creado el Cuerpo Auxiliar Femenino, quienes cumplieron tareas de apoyo logístico hasta el año 1997, que pasaron a integrar el escalafón del Cuerpo Activo, asumiendo tareas operativas en el marco de la Ley Provincial N° 10.917 y du Decreto N° 4601/90.-

Además, el 13 de septiembre de 1991 y con la presencia de su fundadora, se crea la Escuela de Cadetes “Rosa De Risi de Rodríguez”, lugar donde los niños pueden comenzar el aprendizaje en esta tan abnegada vocación de servicio.

Esta institución que sigue manteniendo los preceptos de “*Sacrificio, Abnegación y Desinterés*”, se encuentra administrada por un Consejo Directivo, y organizada operativamente por el Jefe de Cuerpo, ambos, trabajando en forma mancomunada, hacen que esta Institución, junto con los hombres y mujeres que la integran sea cada vez más grande y eficiente en la atención de las emergencias.

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Dada la crítica situación económica y financiera de la institución, en el contexto que actualmente se encuentra nuestro país, tomaron una decisión desesperada: poner en venta el Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de La Matanza.

La deuda de la institución se estima a la fecha que es del orden de los 130 millones de pesos.

La situación de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES es crítica: afrontan una deuda millonaria con la AFIP y con empresas de servicios como Edenor, con UTEDYC, sumándose que ya hace dos meses que no pagan sueldos y teniendo 27 autobombas fuera de servicio que no pueden reparar por falta de dinero y como si fuera poco, los bomberos arriesgan sus vidas porque no cuentan siquiera con los trajes e implementos adecuados.

*"Es algo muy triste para toda La Matanza que este edificio se venda, y para nosotros también, pero sabemos que si se vende podemos salir adelante, porque podemos construir un nuevo cuartel en nuestro club, en el campo de deportes, y con ese dinero pagar la deuda"*, explicó el presidente de la institución, Gustavo Cid, a Radio Universidad.

El inmueble que usan como cuartel central desde 1946, tiene una superficie de 2000 metros cuadrados, [fue puesto en venta el día martes](#) 30 de junio de 2020, al valor de USD 2.450.000.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Actualmente se atiende un promedio de más de 5.000 servicios de emergencias anuales. Cuenta con una dotación de aproximadamente unos 180 bomberos voluntarios en el Cuerpo Activo, 35 bomberos voluntarios en el Cuerpo de Reserva Activo, 22 miembros voluntarios en la Comisión Directiva. La estructura territorial consiste en un Cuartel Central y cinco Destacamentos.

Según se publicó en los medios y replicó en las redes sociales, cuentan que pidieron ayuda; que no recibieron respuesta suficiente y que dada la crítica situación económica y financiera de la institución, tomaron una decisión inesperada: poner en venta el Cuartel Central.

*"Desde 1946 que es nuestra casa. Es triste y muy lamentable esta situación, pero es la única opción que nos queda. Tenemos que vender nuestro querido cuartel para pagar deudas al Estado"*, lamentaron desde la Comisión Directiva de la entidad en una carta abierta a los vecinos.

*"Vamos a poner tres carteles gigantes de venta en el cuartel central, en Suipacha 110, nuestro edificio tradicional, que, si lo tenemos que sacrificar, lo vamos a hacer, porque realmente la Institución no puede dejar de existir, tiene que funcionar y cada vez mejor"*, aseguró Cid.

La publicación fue compartida cerca de cuatro mil veces y recibió miles de reacciones y comentarios en redes sociales. Se multiplicaron los reclamos, los agradecimientos y las historias de quienes crecieron cerca del cuartel y guardan los mejores recuerdos.

También en redes sociales, un video muestra cuando colocan el cartel de venta bajo la lluvia y el mismo presidente de Bomberos Voluntarios de La Matanza, Gustavo Cid, habla a los vecinos y las autoridades con la voz quebrada por la tristeza: *"Hoy lamentablemente empieza el fin de este cuartel tan querido por nosotros. Tantos años, tantos bomberos que estudiamos, nos capacitamos y salimos en tantos servicios por estos portones"*.

La deuda de AFIP que pesa sobre la institución data de 1993 y ya supera los 70 millones de pesos. A esto se suma dinero que deben al sindicato y a proveedores de servicios. De hecho, como hace un año que no pagan la luz, ya quisieron cortarles la energía en más de una oportunidad en el destacamento 5 de Virrey del Pino.

*"Está en peligro el cumplimiento de los servicios. Por el momento seguimos funcionando, pero no como nos gustaría. Estamos dando mucha lucha para salir adelante de esta situación complicada y buscando ayuda por varios frentes"*, asegura Cid.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

La delicada situación financiera repercute sobre el trabajo diario de los bomberos. *"Los elementos de protección personal de los bomberos están totalmente vencidos y tienen once años usando los mismos equipos estructurales cuando, por norma, no los podés usar más de dos años"*, relató el presidente de la institución.

El problema es que, mes a mes, la institución sigue generando un déficit de dos millones y medio mensual. Esto provoca un incremento en las deudas y complicaciones para el normal funcionamiento de todos los cuarteles que se encuentran en el distrito.

*"Con la [crisis](#) que ya teníamos, sumada a todo lo que uno conoce de la pandemia, no se pueden pagar los sueldos, y si encima no nos pagan el subsidio municipal, peor todavía"*, recalcó el bombero. Según afirmó Cid, hace 15 días no tenían ni para cargar combustible en las autobombas y el municipio tuvo que hacerse cargo.

De los 47 móviles de emergencia con que cuentan, hay 27 que están fuera de servicio porque necesitan algún repuesto o reparación. Los 20 restantes tienen más de 40 años de uso y podrían necesitar reparaciones a futuro.

Las dificultades vienen desde hace años y más de una vez los bomberos tuvieron que resolver situaciones a pesar de los pocos recursos. Por ejemplo, en 2017 llegaron corriendo a pie para ayudar en un incendio en La Tablada con baldes agua porque, en el camino, su viejo camión modelo 1966 fundió el motor y perdieron el tanque de combustible.

El conflicto con la AFIP también los afectó cuando, en 2012, compraron dos autobombas que no pudieron usar sino hasta 6 años después porque estaban inhibidas para salir a la calle por causa de las deudas millonarias con el organismo estatal.

Los seis cuarteles prestan servicio más 220 bomberos voluntarios que también se encuentran en peligro por el problema económico que atraviesa la institución, ya que la ropa de seguridad que usan tiene once años de antigüedad cuando, por norma, debería usarse sólo por un año o dos.

Para tareas administrativas y atención telefónica, en los destacamentos trabajan 24 cuarteros que no están cobrando su sueldo desde el mes pasado. Ante esta situación crítica, desde la institución buscaron visibilizar su pedido con una junta de firmas en la plataforma Change.org y ya sumaron más de 5 mil. *"El pedido puntual es para una quita de la deuda*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*de AFIP. Así como se hizo en el caso de otras empresas privadas, con más razón en este caso que se trata de una entidad de bien público”, explica el jefe de Bomberos.*

En lo que respecta al Municipio, además del pedido de ayuda para poder pagar la nafta de las autobombas, enviaron una carta solicitando el dinero del subsidio municipal que los vecinos abonan junto con las Tasas de Seguridad e Higiene y que no reciben hace un año. De todos modos, este monto es bajo y alcanzaría para cubrir el 30% del gasto de un solo mes. *“Se está trabajando en varios frentes para que el Estado nos ayude y esperamos respuestas. También estamos viendo si se puede aprobar una ordenanza para que nos ingrese un monto fijo, como reciben en otros Municipios”, explica Cid.*

La deuda con el fisco creció porque la comisión directiva de los Bomberos de La Matanza no pudo pagar por falta de ingresos suficientes entre 1992 y 2016 los aportes previsionales de empleados administrativos y de personal del club. Luego entraron en una moratoria, pero el pago de la misma impidió que puedan realizar otro tipo de pagos, como los servicios de luz y es por eso que siguen acumulando deudas que, aseguran, serán *“imposibles de pagar con las contribuciones y donaciones que son actualmente el sostén de la actividad”*.

Para solucionar esta emergencia extrema que afectaría a una población de unos dos millones de personas que corren riesgo de perder el servicio de los bomberos, proponemos condonar por única vez todas las deudas en concepto de capital, intereses, actualizaciones y multas emergentes de obligaciones impositivas y de la seguridad social, que la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES posea ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social al momento de la efectiva ejecución de la presente ley. Facultándose a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social expresamente con las siguientes atribuciones: dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de la presente ley, arbitrar los medios necesarios para desistir de las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas referidas al cobro de las deudas a las que se refiere el artículo 1° y computar el capital adeudado por los aportes patronales para el sistema de la seguridad social como pagados en tiempo y forma en los períodos respectivos, garantizando los derechos previsionales de los trabajadores. -

En virtud de las manifestaciones vertidas precedentemente, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.



2020 AÑO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO

*H. Cámara de Diputados de la Nación*